



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO
LTDA
DEMANDADO: CONSTANZA PERDOMO DELGADO
RADICACIÓN: 6300140030082017-00329-00

Teniendo de presente que el extremo demandante, no acató el requerimiento del despacho, en el sentido de suministrar los datos concretos y personales del pagador de DISTRIBUCIONES DEL QUINDÍO S.A.S. y del superior jerárquico, se entiende desistido el incidente contra el respectivo pagador.

Concomitante a ello, SE REQUIERE a la parte activa de la litis, a fin de que gestione lo pertinente ante el pagador, a fin de obtener una respuesta sobre la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

1 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

P.A.R.V.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3960ced9b7e79f668742ccf1531a45c09c24db782dfb3314dd81f205d865d4ef**

Documento generado en 31/01/2024 09:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>